

octubre de 1995, le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1987 y 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco García Collado la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE DEFENSA

24471 *REAL DECRETO 3501/2000, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina Italiana don Gian-Franco Battelli.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Almirante de la Marina Italiana don Gian-Franco Battelli,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

24472 *ORDEN de 18 de diciembre de 2000 por la que se deja sin efecto la Orden de 5 de junio de 2000 por la que se avocan determinadas competencias de los Secretarios de Estado y se delega la firma en el Director general de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.*

La Orden de 5 de junio de 2000 dispone la avocación por el titular del Departamento de las competencias atribuidas a los Secretarios de Estado en el artículo 17.1 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en lo que respecta a la autorización y disposición de gastos, correspondientes a la suprimida Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, con cargo a los capítulos 4 y 7 de las secciones 32 y 33 del Presupuesto de Gastos del Estado, así como para reconocer las obligaciones y proponer los pagos.

Asimismo la citada Orden dispone delegar la firma de las resoluciones y actos administrativos que generen los expedientes que se tramiten en el ejercicio de las citadas competencias en el Director general de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

La citada Orden de avocación fue dictada, con carácter excepcional y transitorio, en tanto se produjera la regulación definitiva de la estructura del Ministerio y la atribución de competencias a sus diversos órganos, precisándose a qué órganos superiores y directivos del Departamento corresponderían las competencias concretas otrora atribuidas a la extinguida Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, toda vez que las competencias de aquel órgano se distribuyeron entre las Secretarías del Estado de Presupuestos y Gastos y de Hacienda, así como en órganos

superiores y directivos de ellas dependientes del Ministerio de Hacienda, por el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica básica del Departamento.

Expedido el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, se ha concretado la atribución de competencias de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos y de Hacienda, así como de la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria y de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, en lo que concierne a las actuaciones en relación con las haciendas territoriales, por lo que han desaparecido las circunstancias que hicieron necesaria la avocación de competencias y la delegación de firma acordadas por la Orden de 5 de junio de 2000.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto la Orden 5 de junio de 2000 por la que se avocan por el Ministro de Hacienda determinadas competencias atribuidas a los Secretarios de Estado de Hacienda y Presupuestos y Gastos, así como se delega la firma para la suscripción de determinados actos en el Director general de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

Segundo.—La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2000.

MONTORO ROMERO

24473 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de delegación de competencias a favor de diversos órganos del Departamento.*

Desarrollada la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda por el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de delegar determinadas atribuciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en los órganos directivos dependientes y adscritos al citado órgano superior, así como en otros órganos directivos del Departamento, con el fin de lograr la mayor agilidad, coordinación y eficacia en el desarrollo de las funciones que la Secretaría de Estado tiene encomendadas.

Por ello, de conformidad con la citada disposición, así como con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima conveniente delegar en el Subsecretario de Hacienda, en el Secretario general técnico del Departamento, en el Interventor general de la Administración del Estado, en los Directores generales dependientes o adscritos a dicha Secretaría de Estado y en el Director del Gabinete del Secretario de Estado el ejercicio de determinadas facultades y competencias atribuidas al Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se delega en el Subsecretario de Hacienda las competencias que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuyen al Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos los números 1, 2 y 3 del artículo 9 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, en relación con los funcionarios destinados en la Secretaría de Estado y en los centros directivos de ella dependientes.

Segundo.—Se delega en el Secretario general técnico del Departamento la competencia de resolución de recursos prevista en el apartado 7 del artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Tercero.—Se delega en el Interventor general de la Administración del Estado, en el marco de las competencias propias del centro directivo que de él depende:

a) La autorización y disposición de los gastos corrientes y de capital que sean propios de la Intervención General, así como el proponer los correspondientes pagos, hasta el límite de 200.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación y formalización de convenios de colaboración atribuidas al Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 del texto refundido de la